



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARIA

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G.P., se procede a dar traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

N°	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO DEL DEMANDADO	COMIENZA TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO
1	70001-33-33-002-2013-00195-00	EJECUTIVO	SERGIO VELEZ ECHEVERRI	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	MANOLA JANNE PALENCIA	09/11/2015	11/11/2015

Se fija en cartelera del Juzgado y en la página de la rama judicial del Juzgado, hoy seis (06) de Noviembre de dos mil quince (2015) por el término de un (1) día.

LISSET ALCALÁ SALAS
SECRETARIA